



Ajuntament de Todolella

Expediente n.º: 73/2024

Propuesta de Modelo de Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

PROPUESTA DE MODELO DE CONVENIO

En Todolella, a 17 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. JAVIER QUEROL GUARDIOLA, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 17/01/2025.

Y de otra parte, Jaime Querol Guardiola, representante de la entidad Asociación Cultural El Todo con CIF G12088787. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el área cultural.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de promoción cultural de la danza guerrera de Todolella.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social _____.

CUARTO. Que el objeto social de estas entidades tiene un claro y notorio carácter de cultural.





Ajuntament de Todolella

Que teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son: promoción de la cultura del municipio de Todolella.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la promoción cultural de las danzas guerreras de Todolella.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Todolella. Periodo 2024-2026.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción cultural de la danza guerrera de Todolella.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Cultural El Todo correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.649,78 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 231 48004 y cuantía de la subvención es 1.649,78 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
-------------	-------	-------------





Ajuntament de Todolella

Fiestas de la Magdalena	02/03/2024	1.649,78 €
-------------------------	------------	------------

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: año 2024.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231 48004, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 30 días a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 30 de junio, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios





Ajuntament de Todolella

para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- b) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

